

*Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación No. 2020-00531-00/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se constató que mediante auto fechado 16 de febrero de 2021 se ordenó a la parte demandante iniciar el ciclo notificadorio del demandado, Señor **HORACIO ANTONIO ROJAS AROCHA**. Sin embargo, a la fecha no se evidencia que tal orden haya sido cumplida en debida forma.

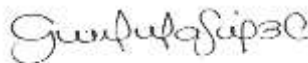
Por lo anterior, REQUIÉRASE al apoderado de la parte demandante para que allegue al presente despacho las resultas de la notificación efectuada al extremo pasivo conforme se ordenó previamente.

El accionante cuenta con el término de 30 días para notificar al ejecutado; de no cumplirse con la carga impuesta dentro de dicho lapso, se decretará desistimiento tácito, según las reglas del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **68** QUE SE
FIJÓ EL DÍA: 05 DE MAYO DE 2021.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f892f1900065d6467a3dda29ae3775b79fb1b95e35683249c3bd8f6d0bff2057**

Documento generado en 04/05/2021 04:23:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>